



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA OBRAS PÚBLICAS MENORES

ARCHIVO GENERAL GCBA CALLE LUJAN



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

INDICE

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE LICITAN - OBJETO:

- 2.1.1. Memoria Descriptiva de la Obra a ejecutar:
- 2.1.2. Normativa Aplicable.
- 2.1.3 Documentación de la Contratación de Obras Públicas Menores.
 - 2.1.3.1 *Licitación Privada.*
- 2.1.4. Consultas y Aclaraciones.

2.2. LICITACION PRIVADA

- 2.2.1. Aprobación de Pliegos. Invitaciones.
- 2.2.2. *Apertura de Ofertas.*
- 2.2.3. *Preadjudicación.*
- 2.2.4. *Adjudicación.*
- 2.2.5. *Impugnaciones.*
- 2.2.6. *Garantía de Cumplimiento del Contrato.*
- 2.2.7 Facultad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.3. OFERENTES

- 2.3.1. Capacidad Legal
- 2.3.2. Domicilio.
- 2.3.3. Profesional o Matriculado Responsable.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

2.6. MORA

2.7. PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

2.8. EVALUACION ECONOMICA – FINANCIERA DE LAS OFERTAS

2.9. OFERTAS

- 2.9.1. Aceptación de las Cláusulas.
- 2.9.2. Informes que suministra el Gobierno.
- 2.9.3. Presentación de las ofertas.
- 2.9.4. Documentación que debe integrar las ofertas.
- 2.9.5. Mantenimiento de las Ofertas.
- 2.9.6. Garantía de Oferta.
- 2.9.7. Devolución de la Garantía de Oferta.
- 2.9.8. Forma de Presentación de la Oferta.

2.10 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

2.11. REQUISITOS PARA LA FIRMA DE LA CONTRATA.

2.12. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

- 2.12.1. Contrato e Inicio de Trabajos
- 2.12.2. Representante en obra
- 2.12.3. Libro de comunicaciones
- 2.12.4. Cumplimiento de las Obras.
 - 2.12.4.1 Calidad de los Trabajos
 - 2.12.4.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones
 - 2.12.4.3 Inspecciones
 - 2.12.4.4 Corrección de trabajos defectuosos:
 - 2.12.4.5 Vicios oculto:
 - 2.12.4.6. Falta de Comprobación de Falla o Fraude:
 - 2.12.4.7. Existencia de materiales:
- 2.12.5 Responsabilidad por Accidentes o Daños - Seguros.
 - 2.12.5.1 Generalidades.
 - 2.12.5.2 Requisitos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

- 2.12.5.3 Seguros a Contratar:
- 2.12.6 Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.
- 2.12.7. Penalidades – Multas y Sanciones.
 - 2.12. 7.1 Aplicación de Multas.
- 2.12.8. Terminación de las Obras. Rescisión.
- 2.12.9. Prórrogas de Plazos.
- 2.12.10 Transferencia y Cesión del Contrato.
- 2.12.11. Plazo de garantía de obra.
- 2.13. FACTURACIÓN - CERTIFICACIÓN Y PAGOS**
 - 2.13.1 Presentación de Facturas
- 2.14 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**
- 2.15. VISITA A OBRA**
- 2.16 ANALISIS DE PRECIOS**
- 2.17 MONTO MAXIMO**
- 2.18 PERSONAL**
 - 2.18.1 Salarios
 - 2.18.2 Trabajos en horas extras
 - 2.18.3 Competencia
- 2.19 RELACIONES**
 - 2.19.1 Subcontratista:
 - 2.19.2 Responsabilidad:
 - 2.19.3 Otros contratistas:
- 2.20 DECISION DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO LICITANTE**
- 2.21. VERACIDAD DE LA INFORMACION**
- 2.22 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS**
- 2.23. HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA**
- 2.24. TRABAJO EN LA VIA PÚBLICA:**
- 2.25. PLAN DE MITIGACION DE LA OBRA:**
- 2.26 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**
- 2.27. PROYECTO DEFINITIVO**
- 2.28. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 2.29. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- ANEXOS**
 - ANEXO I - MODELO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**
 - ANEXO II - MODELO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**
 - ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIONES**
 - ANEXO IV - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES**
 - ANEXO V - CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO**
 - ANEXO VI - LEY Nº 269, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS**
 - ANEXO VII - ESPECIFICACIONES TECNICAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS**
 - ANEXO VIII - PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION DE PRECIOS – LEY 2809 Y MODIFICATORIAS**
 - ANEXO IX - MODELO DE CONTRATA**
 - ANEXO X -ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL**
 - ANEXO XI - CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO**
 - ANEXO XII - OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE LICITAN - OBJETO:

Con sujeción a las especificaciones del presente Pliego, la Dirección General de Infraestructura Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda Martín García 356, 5º Piso, llama a Licitación Privada para la ejecución de la siguiente obra Menor:

OBRA: “ARCHIVO GENERAL GCBA-CALLE LUJÁN”

UBICACIÓN: Calle Luján 2958 entre Avda Vélez Sarsfield y Luzuriaga.

Barrio: Barracas

Comuna: 4

Se complementa el art. 1.1 del P.C.G. con lo siguiente: Es objeto del presente pliego establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren las partes en los procesos de selección del contratista convocados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contratación de Obras Públicas Menores mediante el llamado de Licitación Privada o Contratación Directa dentro del marco del artículo 9, inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, conforme el monto establecido por la normativa vigente en la materia.

2.1.1. Memoria Descriptiva de la Obra a ejecutar:

El Archivo del GCBA estará ubicado en un edificio industrial ubicado en calle Luján 2958, entre Av. Vélez Sarsfield y Luzuriaga en un lote de 40 m de frente por 53.80 m de fondo con una superficie de 2152 m², para ser utilizado como edificio de archivo general y alojar una oficina de digitalización de 55 m².

El edificio responde a la tipología de galpón industrial, con estructura de perfiles metálicos doble T, cerramientos laterales de chapa trapezoidal completando la altura por sobre muros de mampostería revocados de 3 y 9 m de altura. Consta de dos espacios diferenciados: un primer sector al frente de 32 m de profundidad con cubierta a dos aguas con la cumbrera a 15 m y otro de aproximadamente 8 m de altura al fondo con techo a un agua con una esquina cerrada por paneles de hormigón de 270 m². Ambos techos, al igual que el cerramiento, son de chapa trapezoidal con aislación térmica interior de lana de vidrio con foil de aluminio. La iluminación natural se da por rajadas de chapa traslúcida en paredes y techo. Los pisos son de hormigón alisado.

La planta, en su área de mayor altura albergará un sector de estanterías metálicas modulares de dos niveles a montar y proveer por Terceros y una oficina para realizar la digitalización de los expedientes de 5,5 m de lado por 10 m de largo, a continuación del volumen de sanitarios existente.

La instalación de extinción de incendio está compuesta por una red de : sprinklers ubicada a 30 cm de la cubierta de chapa, exclusiva para el galpón y un sistema de hidrantes distribuidos en la planta del galpón y del edificio de PB y dos pisos ubicado en la esquina de la calle Luján y la Avda. Vélez Sarsfield. El tanque de incendio y su sistema de presurización abastecen a los dos edificios.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

La presente licitación tiene como objetivo la ejecución de la oficina de digitalización y todas las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento: corrientes fuertes y débiles (telefonía y datos), A°A° e instalación sanitaria.

Deberá ampliarse la red de sprinklers para cubrir el área de estanterías modulares fijas de dos niveles y prever la iluminación en las mismas. La ejecución de estos trabajos está sujeta al montaje de las estanterías.

La instalación de un sistema de cámaras de seguridad y la detección de incendio será provista por Terceros, debiendo coordinar con la Contratista los trabajos a realizar.

Beneficiarios

Ante la decisión de traslado de edificios de la Administración hacia la zona sur de la ciudad se genera la necesidad de una nueva localización de los archivos, siendo el Archivos GCBA Calle Lujan el primero de una serie a localizarse en esta área.

2.1.2. Normativa Aplicable.

Es normativa aplicable a las contrataciones que se realicen en el marco del presente pliego:

1°) La Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias.

2°) Ley N° 2.809 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

3°) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores aprobado por Decreto N° 481-GCBA-11.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y condiciones será resuelto de acuerdo con la siguiente normativa:

1°) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto N° 1.254/08.

2°) Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

3°) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4°) Los principios generales del Derecho Administrativo.

5°) Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

2.1.3 Documentación de la contratación de Obras Públicas Menores.

La documentación de la contratación de Obras Públicas Menores se suministrará en forma gratuita. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, donde los interesados podrán formular las consultas:

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29669

2.1.3.1 Licitación Privada.

La documentación de la Licitación Privada está constituida por el presente Pliego, con sus Anexos, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Planillas y Circulares que se emitan en el respectivo procedimiento.

2.1.4. Consultas y Aclaraciones

Las consultas y aclaraciones referidas a la documentación se regirán por lo estipulado en el art. 1.4. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las Circulares emitidas; como tampoco para evitar su cumplimiento a partir de la adjudicación y durante el transcurso de la ejecución de la obra.

2.2. LICITACION PRIVADA:

2.2.1. Aprobación de los Pliegos. Invitaciones.

La aprobación de los pliegos y las invitaciones a realizarse por la presente licitación privada serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el art. 2.1.1. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.2.2. Apertura de Ofertas.

El acto de apertura de las ofertas deberá reunir las formalidades exigidas en el art. 2.1.2. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.2.3. Preadjudicación.

La preadjudicación y evaluación de las ofertas deberá ser realizada de acuerdo a lo estipulado por el art. 2.1.3. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.2.4 Adjudicación

La adjudicación de la presente obra se regirá por lo estipulado por el art. 2.1.4 del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.2.5. Impugnaciones.

Las impugnaciones a realizarse a la preadjudicación y los recursos a presentarse contra el acto de adjudicación de las ofertas se regirá por lo estipulado en el art. 2.1.5. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.2.6 Garantía de Cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento del Contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el art. 2.1.6. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.2.7. Facultad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes que participen en el mismo.

2.3. OFERENTES

2.3.1. Capacidad Legal.

El Oferente deberá tener capacidad legal para obligarse y estar inscripto en el correspondiente Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o el que en un futuro se cree en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando este requisito no se encuentre cumplido en la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una fotocopia legalizada del Certificado de Contratación Anual vigente previo a la preadjudicación.

Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y contar con una capacidad de contratación libre mayor o igual al importe de la licitación, teniendo en cuenta que la presente obra se define como obra de Arquitectura o en la especialidad afín con los trabajos que se licitan.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Deberán presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso de que hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de emisión del certificado exigido en el párrafo anterior.

La capacidad mínima requerida para obras surge de la siguiente fórmula:

C.C.A. = $\frac{Po + Po(12 - PE)}{12}$

12

C.C.A. : Capacidad de contratación anual.

Po: Presupuesto Oficial.

PE: Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

2.3.2. Domicilio.

El domicilio a constituir por el oferente, se regirá por lo estipulado por el art. 3.2. del Pliego de Condiciones Generales para obras públicas menores.

2.3.3. Profesional o matriculado responsable.

El Representante Técnico del Oferente deberá poseer título habilitante adecuado a la obra por lo cual podrá ser Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de obra.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra: " **ARCHIVO GENERAL GCBA-CALLE LUJÁN**" asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO CON 57/100 (\$ 915.028,57 -) al mes de febrero de 2016, con anticipo financiero del 10% y sin acopio de materiales. La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas. A los efectos de la presente licitación, la cotización comprende la ejecución de la obra más la prestación del mantenimiento durante el período de garantía hasta la Recepción Definitiva de la presente obra, autorizada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El **plazo de ejecución de la obra " ARCHIVO GENERAL GCBA-CALLE LUJÁN "** es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

CABE DESTACAR QUE ES RESPONSABILIDAD INELUDIBLE DEL CONTRATISTA PROCEDER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS A LA APROBACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE OBRA ANTE LOS ORGANISMOS OFICIALES CORRESPONDIENTES, ESTO ES: LA DGROC DEL GCBA, PLANOS DE ESTRUCTURA Y ARQUITECTURA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR UN PROFESIONAL DE 1ª CATEGORÍA, EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN DE ESTRUCTURA A EJECUTARSE EN OBRA, Y EN UN TODO DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA EDIFICACIÓN DEL GCBA. DEL MISMO MODO DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMO SER AYSA S.A., METROGAS, EDESUR – EDENOR, TELECOM – TELEFÓNICA, ETC.

2.6. MORA:

La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, no estuviera completamente terminada. Cuando se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado entrarán en mora parcial con las penalidades que establece el art. 2.12.7 del presente pliego



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

2.7. PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

El plazo de garantía de la obra será de 180 días corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

2.8. EVALUACION ECONOMICA – FINANCIERA DE LAS OFERTAS:

La evaluación económica – financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación los cuales diferirán en base al monto del Presupuesto Oficial:

Licitaciones Privadas ó Concursos de Precios inferiores o iguales a \$ 500.000:

	INDICE	VALORES	INTERPRETACION
Liquidez Corriente	<u>Activo Corriente</u> > a 1 Pasivo Corriente		Evalúa la capacidad empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo.
Solvencia Pasivo Total	<u>Activo Total</u> > a 1.3		Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia de corto y largo plazo.

Licitaciones Privadas ó Concursos de Precios superiores a \$ 500.000:

a. El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el setenta y cinco por ciento (75 %) (Según Anexo XIV) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación.

Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculadas como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra.

b. Estados Contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

c. La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

INDICE	VALORES NORMALES	INTERPRETACION
Prueba Acida	$\frac{(\text{Activo Cte} - \text{Bs de Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}} > \text{ó} = \text{a } 0,70$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los Compromisos a corto plazo computando solamente los activos corrientes de más rápida realización
Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > \text{a } 1$	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en Término con sus compromisos a corto plazo.
Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} > \text{a } 1,3$	Evalúa la capacidad de la Empresa para cumplir en Término con los compromisos Totales, con prescindencia Del corto y largo plazo.
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}} < \text{al } 100\%$	Mide las respectivas participaciones de los Propietarios y de terceros, En la financiación de la Inversión total de la empresa

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

d. Las Empresas Unipersonales: a los fines de realizar un análisis económico –financiero apropiado, se requiere que presenten la siguiente documentación:

* Ultima Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias

* Estado de Situación Patrimonial

* Certificación Contable de la facturación acumulada de los últimos doce (12) meses.

La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, y será emitida por Contador Público matriculado y cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo profesional que corresponda.

e. En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se considerara la suma de cada facturación. En cuanto al



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

compromiso bancario, se computara para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la UTE.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la asociación dará cumplimiento en forma individual a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten diferentes alternativas de financiación entre los miembros de una misma asociación

2.9. OFERTAS

2.9.1. Aceptación de las cláusulas.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación de la contratación de la Obras Públicas Menores.

2.9.2. Informes que suministra el Gobierno.

Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan solo carácter referencial. No comprometen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y corresponde al oferente su verificación.

2.9.3. Presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Órgano convocante, por duplicado, en letra legible y firmada en cada hoja, no admitiéndose enmiendas o raspaduras que no estén salvadas al pie, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará:

- a) Designación de la obra.
- b) Número de Licitación Privada
- c) Día y hora fijados para la apertura.

El texto de la presentación deberá contener:

- a) Lugar y fecha.
- b) Órgano Convocante, Número de Expediente, Número de Licitación Privada, descripción de la obra.
- c) Nombre del Oferente.
- d) Domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Declaración expresa de su pleno conocimiento y aceptación de los trabajos a realizarse y de la respectiva documentación aprobada, obrante en la actuación respectiva.
- f) Monto por el que ofrece ejecutar los trabajos a realizar.
- g) Cómputo y presupuesto propio, detallado por ítem, respetando la planilla de cotizaciones
- h) Conformidad del responsable (profesional o matriculado).
- i) Firma y aclaración del presentante.

2.9.4. Documentación que debe integrar las ofertas.

Se complementa el art. 4.4. del P.C.G. con las disposiciones que se detallan a continuación: La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego y deberá contener como mínimo:

1. Acreditación de personería. En caso de Sociedades, copia del contrato social, acreditando la capacidad legal para contratar y la representación o personería de los firmantes de la oferta. Asimismo deberá acompañarse junto a la oferta la siguiente documentación:

- Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes, con certificación de Escribano Público.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

-Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la presente Licitación Privada, la elección de autoridades y con la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social, con certificación de Escribano Público.

-Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio.

Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente, con certificación de Escribano Público.

2. Propuesta. Según lo establecido en el artículo 2.9.3. "*Presentación de /as ofertas*" del presente pliego, según el Anexo I que se adjunta al presente pliego.

3. Cómputo y presupuesto propio. Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo al Anexo III que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta. Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados conforme a lo estipulado en la planilla adjunta.

4 Declaración jurada del oferente donde exprese que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria. Además, de esta declaración el oferente deberá expresar que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad.

Asimismo, deberá prestar la conformidad el profesional Representante Técnico y el matriculado responsable: con la firma y aceptación expresa de los mismos, conforme el apartado h) del artículo 2.9.3. "*Presentación de las ofertas*" del presente Pliego.

5. Garantía de Oferta. El Órgano contratante lo exige al momento de presentar la oferta, con las formalidades del artículo 2.9.6. "*Garantía de Oferta*" del presente Pliego.

6 Plan de Trabajo según Anexo IV y Curva de Inversión según Anexo V.

7 Constancia de Inscripción en AFIP y Constancia de Ingresos Brutos.

8. Declaración Jurada. Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección regidos por el presente pliego deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley Nº 2.095.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Órgano convocante podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el registro por el plazo máximo previsto en la normativa. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato el Órgano contratante puede rescindir unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante, quedando a cargo de éste último la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

9.. Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas y Certificado de Capacidad de Contratación de acuerdo a lo preceptuado por el art. 2.3.1 Capacidad Legal, ambos certificados por escribano público.

10. Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del que resulte que el oferente (personas físicas o directores o miembros del Órgano de administración en caso de sociedades) no se encuentran inscriptos en el mencionado registro, o la solicitud del mismo.

11. Declaración jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren dictado

12. Domicilio según lo preceptuado por el 3.2 del P.C.G. y por el art. 2.3.2. del P.C.P.

13. Constancia de Visita de Obra o declaración jurada de conocimiento del lugar.

14. Estados Contables de los dos (2) últimos Ejercicios Anuales, y copia legalizada del Acta

de Asamblea (Sociedades por acciones) o Reunión de Socios (S.R.L. y otras) aprobatoria de dichos estados, con dictamen del profesional en Ciencias Económicas, con certificación de firma por el Consejo Profesional. (Según art. 2.8 inc.b) del P.C.P.).

15. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. (Según art. 2.8 inc.b) del P.C.P.)

16. Certificación contable de los pagos por los últimos tres (3) meses de los Impuestos a los

Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago”.

17. Nómina actualizada de referencias bancarias, financieras y comerciales con las que opera habitualmente, donde deberá indicar como mínimo cinco referencias dando: Nombre, dirección y teléfono, y por lo menos deberá presentar entre las cinco, una de cada tipo de entidad (bancaria, financiera o comercial).

18. Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos previo a la correspondiente evaluación de las propuestas, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación dentro de los diez (10) días de la fecha de apertura de las ofertas. Se especifica que la solicitud del mismo deberá ser de fecha anterior a la apertura de las ofertas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

19. Conformidad del profesional o matriculado responsable de acuerdo a lo exigido por el punto 2.3.3. del P.C.G.

20. Análisis de Precios según Anexo II.

21. La documentación solicitada en los incisos 10) y 18), deberán estar certificadas por Escribano Público. La misma condición se cumplirá cuando se presenten solicitudes de los certificados requeridos en los incisos 10) y 18).

22. Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad

23. Índice referido a la presentación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa.

24. Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5 y 9 de la Ley 2809, dejando constancia que... **“ES IMPRESCINDIBLE PARA LA CONSIDERACION DE LAS OFERTAS QUE TODOS LOS OFERENTES PRESENTEN LOS PRECIOS DE REFERENCIA ASOCIADOS A CADA INSUMO EN LOS ANALISIS DE PRECIOS”**

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la citada ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por los organismos mencionados en el citado artículo.

25. Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital en formato Excel que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.”

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

La falta de presentación de la documentación conforme el presente ítem, incisos 3, 9, 20 y 25 será inexcusable; siendo su falta total o parcial causal de desestimación de la oferta.

2.9.5. Mantenimiento de las Ofertas.

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación Privada, bajo pena de pérdida de la garantía de oferta.

Vencido el plazo indicado, se lo considerará automáticamente prorrogado por otro periodo de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, comunique fehacientemente el retiro o desistimiento de la oferta.

2.9.6. Garantía de Oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, constituida por el uno por ciento (1%) del importe de la oferta presentada.

La garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas establecidas en el numeral 4.6. del P.C.G.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SI LA GARANTIA DE OFERTA NO SE PRESENTA JUNTO A LA OFERTA, EL OFERENTE DISPONDRA DE UN PLAZO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

HABILES PARA SU PRESENTACION, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE OFERTA EN EL CITADO PLAZO PERENTORIO FIJADO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACION DE LA OFERTA, CIRCUNSTANCIA QUE SE COMUNICARA AL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS.

2.9.7. Devolución de la garantía de oferta.

Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

2.9.8. Forma de presentación de la oferta.

La presentación de oferta deberá responder a las siguientes formalidades y requisitos:

1.- Toda presentación deberá formalizarse por escrito, en idioma castellano, en original y duplicado ambos debidamente firmados, y sellados en cada una de sus fojas por el representante legal debidamente facultado.

2.- Toda presentación deberá observar el orden correlativo establecido en el art. 2.9.4 del P.C.P., deberá hallarse foliada en todas sus fojas tanto en el “original” como en el duplicado.

3.- La presentación que se hiciere deberá estar precedida por un índice que deberá contener: n° de ítem----- descripción del ítem----- número/s de folios que ocupa/n la documentación, siempre dentro del orden correlativo que estipula el art. 2.9.4 del P.C.P.

4.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos, el Cómputo y Presupuesto Oficial, la Documentación Gráfica y las Circulares con o sin consulta que se hayan efectuado deberán hallarse “únicamente” en la presentación “Original”. Asimismo se deberá presentar en CD toda la documentación integrante de la oferta en formato PDF. -

5.- La presentación efectuada en Duplicado deberá responder “exactamente” al del Original.

6.- Toda presentación de Oferta efectuada, que se encuentre sujeta “a condición”, no será tenida en cuenta a los fines de la preadjudicación y/o adjudicación, por lo que toda oferta condicionada traerá aparejado su rechazo.

7.- Cuando las cantidades de pesos en números no fueran coincidentes con las declaradas en letras, se estará a las manifestadas en letras, igual criterio se tendrá en cuenta respecto las cantidades de unidad/es de medida/s.

8.- Cuando hubiere diferencias - relativas al presupuesto presentado- entre lo expresado en el cómputo y la carta de presentación se dará prioridad a la efectuada en ésta última, por lo que la Subsecretaría de Obras no hará lugar a reclamo alguno que en tal sentido se efectuare.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.

2.10 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y a todos sus efectos se define la obra como de Arquitectura con los trabajos que se licitan, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Anexo II que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta. Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

y cantidades no cuestionada dentro de las 72 hs. posteriores a la obtención del presente pliego no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de las 72 hs. posteriores al momento de la obtención de los pliegos respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente por lo que la Dirección General de Infraestructura Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte no hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago: el peso.

2.11. REQUISITOS PARA LA FIRMA DE LA CONTRATA:

Previo a la suscripción del contrato y como condición para su firma el Adjudicatario deberá someter a la aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivo a ejecutar, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de aprobado el plan de trabajos y curva de inversiones.

Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

2.12. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

2.12.1. Contrato e Inicio de Trabajos

El contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos de la suscripción del contrato.

Si no lo hiciera, el Órgano contratante podrá resolver el contrato por culpa del contratista. En este caso, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, el contratista deberá reparar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado con su accionar.

El Órgano contratante podrá disponer, por causas justificadas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, lo cual no podrá extenderse por un término mayor de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha prevista para el inicio de tareas.

2.12.2. Representante en obra

El contratista mantendrá permanentemente un representante en obra.

La designación será comunicada a la repartición técnica por nota o asentada en el Libro de Comunicaciones y la función podrá ser prestada por quien asuma la responsabilidad técnica, o por otro profesional técnico o idóneo, de acuerdo a la naturaleza de la obra.

La designación deberá ser aprobada por la repartición técnica. Deberá ser un profesional debidamente matriculado en Arquitectura y/o Ingeniería que acredite en su currículum antecedentes de intervención (proyecto y/o dirección de obra) en obras de características y escala asimilables a las de las presentes obras.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

2.12.3. Libro de comunicaciones

El contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

2.12.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS.

2.12.4.1 Calidad de los Trabajos:

Los trabajos que se pretenden realizar serán efectuados de acuerdo a las especificaciones técnicas. En caso de ausencia de éstas los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción. Este nivel de excelencia le será solicitado permanentemente al Contratista y el cumplimiento de este precepto se considerará imprescindible para la aprobación de los trabajos.

El Contratista deberá solicitar la aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para cada etapa de obra y no podrá avanzar a la etapa siguiente sin cumplir este requisito, dejándose constancia que cualquier modificación que se realice en la obra, deberá contar con la aprobación de la Dirección General De Infraestructura Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte encargada de la realización del proyecto de la presente obra.

El solo hecho de que la Inspección de Obra considerara que alguno de los trabajos o tareas contratadas no alcanzara el nivel de exigencia antedicho, será suficiente causa para su reconstrucción a cuenta y cargo del Contratista.

Se considera además que las obras incluyen, salvo indicación en sentido contrario, todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo de personal técnico y de supervisión, etc. necesarios para la mejor ejecución, y que asimismo están incluidas en el costo de la obra todas las tareas conexas que aún sin ser mencionadas, son necesarias para obtener el producto final, completo y terminado.

Todas las medidas y cómputos expresados en planos, planillas y pliegos, son indicativos y deben ser replanteados en obra y en este sentido no se reconocerá reclamo alguno del Contratista basado en posibles diferencias entre la documentación mencionada y las mediciones reales.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.

El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Gobierno. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Gobierno podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran a más de sesenta (60) km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección.

2.12.4.2 Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones

El Contratista hará entrega al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

La contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Asimismo, la contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.

2.12.4.3 Inspecciones:

La supervisión técnica e inspección de los trabajos realizados por la empresa contratista corresponde al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional designado a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. La Contratista deberá tener en obra personal idóneo para recibir las órdenes y observaciones en general de la inspección.

2.12.4.4 Corrección de trabajos defectuosos:

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo.

El Gobierno establecerá cuando corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la obra realizarse a satisfacción del Comitente.

2.12.4.5 Vicios ocultos:

Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, el Gobierno podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos. Si el vicio se confirmare, se procederá conforme 1.8.2; en caso contrario, el Gobierno reconocerá los gastos provocados, con un recargo de 15 % por gastos generales y beneficios, y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la corrección pudieran justificar.

Esto último no será de aplicación si el Contratista no dio aviso previo de ejecución del trabajo que prevé el numeral 1.10.6.

2.12.4.6. Falta de Comprobación de Falla o Fraude:

La falta de comprobación de falla o fraude no libera al Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil.

2.12.4.7. Existencia de materiales:

De todos los materiales necesarios, el Contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos y en todo caso como mínimo la necesaria para quince días de trabajo.

2.12.5 RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES O DAÑOS – SEGUROS.

Será responsabilidad exclusiva del contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a personas o cosas a causa de hechos directos o derivados de las obras a su cargo.

El contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal afectado, y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que se establezca en la documentación del procedimiento.

Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.12.5.1 Generalidades:

El Contratista deberá tener una póliza de seguros que cubra al personal afectado a la obra en el caso de accidentes (muerte o incapacidad parcial o total).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Así también, el Contratista deberá tomar una póliza que cubra accidentes contra terceros así como el de accidentes personales para la Inspección de Obra.

La Inspección solicitará y exigirá la documentación probatoria de la correspondiente contratación de seguros.

Al momento de inicio de la obra deberá presentar ante la Inspección de Obra el contrato celebrado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancia de inscripción de dicho contrato expedido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con la nómina del personal técnico, administrativo, obrero, etc. destacado en obra y que se encuentra denunciado ante dicha Aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante Escribano Público. Mes a mes deberán presentar las altas y/o bajas producidas y denunciadas ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo efectuando la presentación ante la Inspección de Obra. En caso de autoseguro, presentará constancia otorgada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo donde conste que ha sido autorizada a autoasegurarse.

2.12.5.2 Requisitos:

1.- Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrita la Contrata.

2.- Todos los seguros deberán ser contratados en Cías. Aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, el Contratista deberá solicitar la aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

3.- El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros "originales", con copias de ellos a la Inspección de Obra. El Contratista deberá solicitar la aprobación de los mismos al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Av. Martín García 346/50, 5º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento.

4.- A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, más 180 días (plazo entre Recepción Provisional y Definitiva), teniendo en cuenta que de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción definitiva de las obras

5.- Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales.

6.- Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía. Al respecto el Contratista deberá tener en cuenta lo establecido por la normativa vigente.

7.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación licitatoria, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.

8.- El Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

9.- Todos los seguros deberán presentarse dentro de los 2 (dos) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado en los puntos 3) y 4) hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo.

10.- El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la contratación del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos.

11.- El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el Organismo designado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, exenta de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

12.- El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. Quedando exento el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de tal circunstancia.

13.- En cualquier momento durante el transcurso de la obra el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del mismo

14.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

- Av. Martín García 346/50- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- horario de 09:30 hs. a 14:00 hs. Con anterioridad a la iniciación de los trabajos

2.12.5.3 Seguros a Contratar:

Los seguros serán contratados por el término del Plazo de Obra y sus Prórrogas y hasta la Recepción Definitiva, con una aseguradora autorizada, e incluirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiaria según corresponda.

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

1) Laborales: El Contratista será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes y deberá cubrir al personal destacado en obra: profesional, técnico, administrativo, obrero, etc. A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de Seguro que cubra todas las obligaciones emergentes de las Leyes de Contrato de Trabajo y Accidentes del Trabajo, de acuerdo a las Disposiciones de la Ley N° 24.557 y su reglamentación (B.O.4/10/95). Asimismo deberá contar con un seguro adicional de la A.R.T. que cubra las indemnizaciones laborales que pudieran proceder por aplicación del Art. 1113 del Código Civil.

2) Inspección de Obra: El Contratista deberá contratar seguros personales para proteger al personal afectado a la Inspección de Obra; Dos (2) Inspectores de Obra:

a) Fotocopia del contrato suscripto con la Aseguradora de Riesgo correspondiente.

b) Constancia que certifique la inscripción en el registro de contratos de la Superintendencia de Seguros de Riesgo de Trabajo. Asimismo deberá entregar mensualmente el comprobante de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

pago del alícuota mensual acompañado de la declaración jurada nominativa del personal correspondiente, del mes anterior.

3) Incendio: Destrucción parcial o total de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al servicio hasta un monto igual al del total del presente contrato.

La póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Al obtenerse la Recepción Provisional se cambiará el riesgo como obra terminada y/o habitada.

4) Robo y Hurto: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio como así también los materiales a proveer, por lo tanto el monto a asegurar deberá cubrir los mismos.

5) Responsabilidad Civil con el adicional de todo riesgo para Contratistas operativo o similar:

El Contratista deberá tomar un seguro para cubrir la Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes de la comuna, y que cubran hechos de vandalismo, casos fortuitos o de fuerza mayor a causa de la ejecución del presente contrato. El presente seguro incluirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiario. El monto a cubrir en concepto de Responsabilidad Civil será de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) por evento y por persona.

El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros “originales” con copias de ellos a la Inspección de Obra, dependiente del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

6) Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva: de acuerdo a lo establecido en el ANEXO X.

"La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sirva como causal de excepción"

2.12.6 RECEPCIÓN PROVISORIA y DEFINITIVA DE LA OBRA.

Terminadas las obras, la Inspección labrará en ejemplares duplicados la "Recepción Provisional", la que será suscripta por el Director General del Organismo que tenga a su cargo la inspección de la obra que designe el el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Un ejemplar deberá ser acompañado al último certificado para su liquidación y pago. Otro ejemplar se entregará al contratista.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Órgano contratante labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución del Fondo de Reparos con entrega del duplicado al contratista.

2.12.7. PENALIDADES – MULTAS Y SANCIONES.

Se incurrirá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra o de la prórroga acordada.

Ello dará lugar a la aplicación de las multas que se preven en este Pliego de Condiciones Particulares.

2.12. 7.1 Aplicación de Multas:

Para demoras en el cumplimiento de plazos parciales o totales, se aplicarán multas diarias según el siguiente método:

a) Para demoras de hasta 1/5 del plazo, la multa diaria será: $m = 0,15 \text{ C/P}$

b) Para demoras de hasta 2/5 del plazo, la multa diaria será: $m = 0,35 \text{ C/P}$ siendo:

C: Monto del contrato más eventuales adicionales.

P: Plazo original del contrato más ampliaciones acordadas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

m: Multa por día.

Cuando se emita una orden escrita y se establezca un plazo para un nuevo cumplimiento, la mora en que incurriere el Contratista se penará con una multa diaria del 1 ‰ (uno por mil) del monto del contrato.

2.12.8. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN.

Cuando por causas imputables al contratista, éste incurra en mora en la terminación de la obra, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá fijar un plazo de terminación o rescindir el contrato por culpa del contratista.

La rescisión por culpa del contratista implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder a los costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En todos los casos el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicará de dichas circunstancias al correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá optar por la rescisión por causas atribuibles al Contratista o bien, decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra, pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato se fijará un plazo de terminación para el cual se hará el correspondiente plan de inversión.

2.12.9. PRÓRROGAS DE PLAZOS.

A pedido de la contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de los plazos de ejecución de la contratación. El pedido de prórroga deberá ser presentado:

- a) Tres (3) días hábiles antes de la terminación del plazo establecido para la contratación.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho en que se funde.

2.12.10 TRANSFERENCIA y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

2.12.11. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA.

El plazo de garantía comienza a partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras. En este plazo el adjudicatario deberá corregir sin cargo alguno para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Ello se deberá realizar con el fondo de reparos. Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra los equipos necesarios y el personal ó seguridad adicional controlada a los efectos de la conservación de los elementos constitutivos de la obra y de prever los actos de vandalismo que puedan acontecer, dejándose constancia que este gasto deberá ser incluido dentro de los gastos generales de la empresa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

El período que la empresa deberá prestar este servicio será desde la fecha de la Recepción Provisoria hasta la fecha de la Recepción Definitiva, autorizada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras la cual se hará efectiva una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva y aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA LA CONTRATISTA DEBERA MANTENER EN PERFECTO ESTADO LA OBRA, DEBIENDO ELABORAR EN CONJUNTO CON LA INSPECCION DE OBRA UN ACTA MENSUAL, CONSIGNANDO LOS PROBLEMAS DETECTADOS. LOS MISMOS DEBERAN SUBSANARSE DE INMEDIATO LIBRANDO LA INSPECCION DE OBRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CORRECCION DE LAS FALLAS DETECTADAS.

LAS ACTAS CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CORRECCION EXPEDIDOS POR LA INSPECCION DE OBRA, DEBERAN PRESENTARSE PARA OBTENER LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.

2.13. FACTURACIÓN - CERTIFICACIÓN Y PAGOS:

Mensualmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, (en original y en CD), el que será conformados por el Órgano contratante dentro de los diez (10) días hábiles siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso, el plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente la documentación con las correcciones.

El Certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizado en cada ítem, avaladas todas ellas por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico, Curva de Inversión actualizada y todo otro requisito que requiera el Pliego.

El pago de los certificados de obra básica se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de conformación por la Repartición Técnica - del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable presentar la documentación correspondiente a Seguros que requieren los Pliegos.

Si se demorara más de lo establecido por razones no imputables al Contratista, será de aplicación la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires establecida en la normativa vigente.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Del importe de cada certificado se deberá retener un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el que será devuelto conjuntamente con la garantía de cumplimiento del contrato, una vez efectuada la Recepción Definitiva.

2.13.1 Presentación de Facturas

Las facturas serán presentadas en la Mesa de Entradas de la DGCC (Dirección General de Contaduría) en la PB de Avda. Martín García 350 según Resolución 1464-MHGC-2015.

2.14 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará si correspondiera a juicio de la Inspección de Obra, un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por la Inspección de Obra.

En caso de silencio de ese Manual, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, procedencia, fabricante, importador, alcance de la garantía del fabricante, normas de fabricación, normas de ensayos, protocolización de los ensayos, curvas de distribución luminosa, catálogos, procedimiento de limpieza, y periodicidades recomendadas, evolución esperable de rendimiento, eficiencia, etc.

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento:

a. El Contratista entregará DOS (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de TREINTA (30) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisional.

b. El Manual sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Contratista tendrá un plazo de TREINTA (30) días para volcar esas correcciones, las que podrá efectuar como un "anexo" a los ejemplares preliminares ya entregados. La demora en cumplir con lo ordenado por la Inspección, dará lugar a la aplicación de una multa de UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de atraso.

c. El Manual será verificado y analizado durante el período de garantía, por el personal del Comitente encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de CUARENTA (40) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los VEINTE (20) días.

d. Con no menos de DIEZ (10) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, el Contratista presentará CUATRO (4) ejemplares encuadernados, en tamaño a convenir con la Inspección, del Manual de Operación y Mantenimiento aprobado. La Inspección contará con CINCO (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados. Vencido ese plazo sin observaciones, el Manual quedará automáticamente aprobado.

De formular la Inspección observaciones antes de ese tiempo, el plazo de garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno por su parte.

e. No se acordará la recepción definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de este artículo. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos en los puntos c) y d) se trasladarán automáticamente como ampliaciones del plazo de garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno por parte de éste.

Si este Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

2.15. VISITA A OBRA:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Queda expresamente establecido que la visita a la obra será obligatoria por lo cual los oferentes deberán concurrir a la visita a obra que se fije, obteniendo allí la certificación de su asistencia, siendo condición para la admisibilidad de la oferta respectiva.

2.16 ANALISIS DE PRECIOS:

La empresa adjudicataria de las obras deberá presentar un análisis de precios de cada subítem cotizado.

2.17 MONTO MAXIMO:

De acuerdo al Anexo I del Decreto N° 203/GCBA/2016 en el cual se establece el monto máximo para las estas licitaciones, las empresas no podrán cotizar por encima de dicho monto, caso contrario se desestimará la oferta.

2.18 PERSONAL

2.18.1 Salarios:

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por el Contratista, de sus comprobantes de depósitos por aporte jubilatorio y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

2.18.2 Trabajos en horas extras:

Si el Contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del Gobierno. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Gobierno deba abonar a su personal de supervisión.

Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Gobierno serán descontadas del primer certificado por pagar.

Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Gobierno para anticiparse a plazos contractuales, éste tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Gobierno.

2.18.3 Competencia:

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección podrá exigir la eliminación de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea.

Asimismo, podrá exigir la eliminación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando resulte insuficiente.

2.19. RELACIONES

2.19.1 Subcontratista:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del Gobierno y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el Gobierno.

El Gobierno podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra.

Sin perjuicio de ello, el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista y la subcontratación de obras y servicios no eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el Comitente asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato. Si durante la construcción de la Obra, el Comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato.

Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales.

2.19.2 Responsabilidad:

El contratista es único responsable, ante el Gobierno de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato póliza de garantía de manera concordante a lo establecido en el numeral 1.4.4. del presente pliego.

2.19.3 Otros contratistas:

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Gobierno encomiende a otros contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

2.20 DECISION DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO LICITANTE

La Comisión de Preadjudicaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte se reserva el derecho que le compete al momento de la preadjudicación respecto de la selección del oferente, para la cual tendrá en cuenta no sólo el menor precio posturado sino que realizará una evaluación de toda la documentación presentada preseleccionando a la oferta más conveniente.

El Gobierno podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Especificaciones Particulares, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho o reclamo o indemnización alguna.

2.21. VERACIDAD DE LA INFORMACION

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

2.22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS

Conforme los términos de la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852, de fecha 05/01/00) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1073 de fecha 20/11/00), deberá acompañarse el Certificado o la solicitud del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de las personas físicas o que los directores o miembros del Organismo de Administración en el caso de Sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as, Alimentarios/as, Morosos/as, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los Formularios adjuntos y exigidos en el inciso 10) del Art. 2.9.4. del P.C.P.

2.23. HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRA

Todo contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según ley 24938 y Decretos 1278/2000, 839/1998.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la construcción N° 911/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 35/98, N° 319/99, N° 552/2001 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.
- Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99 Por lo expuesto se incorpora al presente pliego el Anexo VIII con las Especificaciones Técnicas relativas a las Normas de Higiene y Seguridad para toda clase de trabajos civiles, mecánicos y eléctricos.

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que este sugiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos.

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y a la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de obra es de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de 12 horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Inspección de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.

Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.

El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T.231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

- a) contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los 5 días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra.
- c) Nómina del personal de obra emitida por la ART
- d) Aviso de inicio de obra
- e) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- f) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil).
- g) Seguro de Responsabilidad Civil

En forma mensual la contratista deberá presentar:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes
- c) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.24. TRABAJO EN LA VIA PÚBLICA:

El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCBA integrante del presente pliego, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un Plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc), con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte correspondiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Comitente, que realizará de las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente de la Policía Federal, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garages de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra, o en su defecto, el descrito en la normativa vigente y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelería de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito, Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá elaborar un plan comunicacional que contemple la difusión de los desvíos de tránsito y/o inconvenientes que provoquen las obras. Dicho plan será puesto a consideración y aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Comitente, que realizará las consultas pertinentes con los Organismos de Competencia, a efectos que las empresas contratistas gestionen las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá realizar la difusión mencionada por los distintos medios de información (gráficos, radiales, etc.) y la impresión de folletos informativos necesarios. Esto posibilitará la comunicación permanente entre los vecinos frentistas y público usuario con el Contratista y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de evitar desinformaciones y demoras que afecten el normal cumplimiento de los plazos de ejecución de obras establecidos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza 32.999/76 y complementarias, y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

Dado las características de la intervención a realizar y en virtud de la celeridad en los plazos, que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, en el período existente entre la adjudicación de la obra y la suscripción del respectivo contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, la logística de obra, el plan de señalización y el plan comunicacional.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

2.25. PLAN MITIGACION DE OBRA

"Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental".

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales resultantes de la Evaluación Ambiental referida.

Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.

Normativa

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 modificada por la 452, de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario 222/2012, y la Disposición 117-DGTAL APRA-2012, según corresponda para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, como sujetas a Categorización o como Con relevante Efecto; la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos; la Ley 1356 y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y la Ley 1540 y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera. De existir modificaciones en las normas se deberá cumplir toda la normativa vigente

Presentación del Plan de Mitigación de Obra

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la Contrata, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su plan de Acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

Responsable Ambiental

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el control ambiental de obras.

El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Órdenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

Permisos Ambientales

La Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCBA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, a los siguientes:

Permisos de utilización de agua.

Disposición de materiales de excavaciones.

Localización del Obrador.

Disposición de residuos sólidos.

Disposición de efluentes.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

La Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCABA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

La Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que la Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelera, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad de la Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

La Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

El Responsable de Medio Ambiente de la Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección, en materia de Medio Ambiente.

Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a los pobladores y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

La Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población afectada por la ejecución de las obras, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la Inspección un Plan de Comunicación a la Población o Plan de Comunicación Social contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de la obra con la población.

Los trabajadores de la Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

La Contratista está obligada a dar a conocer las características de los obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección y de la autoridad correspondiente.

Instalación del obrador

La Contratista deberá proceder a determinar la localización óptima del Obrador teniendo en cuenta los impactos ambientales, tales como contaminación de aire por voladuras de partículas de acopios al aire libre, ruidos, tránsito de maquinaria vial y camiones, etc., que afectaran a la población circundante y a los peatones.

Previo a la instalación del Obrador, la Contratista presentará para aprobación de la Inspección, la localización finalmente elegida, fundamentando dicha elección del lugar, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante en relación a los impactos mencionados.

La Contratista deberá presentar un croquis detallado del Obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El diseño del Obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.

Los residuos líquidos equiparables a los domiciliarios podrán ser volcados al sistema cloacal de la Ciudad, así como los sólidos podrán ser retirados por el sistema de recolección domiciliar de la ciudad.

Los residuos sólidos que puedan tener algún grado de contaminación deberán tratarse según lo establecido en la Ley 2214, Decreto reglamentario 2020/07, de Residuos Peligrosos y demás normativa vigente.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, la Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del Obrador y de la obra, o realizarlo por su propia cuenta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

El Obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario. El Obrador deberá mantener todas sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra. La Contratista deberá tener en la salida del Obrador una cartelería adecuada señalando la existencia de acceso y salida de maquinarias y un equipo de banderilleros que corten el tránsito en los momentos en que se producen los mencionados accesos y salidas.

La Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCABA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que la Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Aspectos relativos a la maquinaria y equipos

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos y demás normativa vigente.

El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se quemé el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas. Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Contaminación

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos y demás normativa vigente

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo la Contratista la responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que la Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

La Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. La Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Control de derrames

Deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 2214 y su Decreto reglamentario 2020/07, para Residuos Peligrosos y demás normativa vigente

Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante.

Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Se interrumpirán otras actividades.

Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames.

Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente

La Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. La Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedaran de propiedad del GCBA. La Contratista informará a la Inspección el lugar en que se depositarán para que esta informe al organismo competente del GCBA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizara a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se verá impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se halla destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

La Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el pliego de forestación se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

La Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Disposición de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

La contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.

Asimismo, la contratista deberá presentar al GCBA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.”

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Deberá cumplir con la Ley 1356 y su Decreto Reglamentario 198-GCBA-2006, para Contaminación Atmosférica, y Ley 1540 y Decreto Reglamentario 740-GCBA-2007, para Contaminación Acústica y demás normativa vigente.

Durante la fase de construcción, la Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección y cuando sea factible, la Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley 1540 y su Decreto reglamentario 740-GCBA/07 y demás normativa vigente

Dependencias sanitarias en la zona de obra

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección, la cual notificará de inmediato a la Autoridad Estatal a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

La Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

Penalidades

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de órdenes de servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.

2.26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La totalidad de la documentación anexa al Pliego de Especificaciones Técnica debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

Asimismo se especifica que la empresa contratista deberá presentar junto a su oferta los proyectos correspondientes a la Instalación Eléctrica, Aire Acondicionado, Telefonía y Datos que no integran el anteproyecto suministrado por el Comitente y que deberá ser realizado de acuerdo a las indicaciones técnicas indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

b) Interpretación de la Documentación: El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

c) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

d) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

e) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, y con la participación de la repartición a cargo del Proyecto de la Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por el organismo a cargo de la Inspección de Obra.

f) Aprobación de los Trabajos: Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

g) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

h) Planos de Obra: El Contratista deberá presentar para aprobación del organismo a cargo de la Inspección de Obra los planos que a continuación se detallan:

Fundación: Plano de detalle del anclaje de los bancos.

Arquitectura: Planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles.

Equipamiento: Planos de detalle.

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P..-

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

1: 200 planos generales.-

1: 100 1:50 planos de replanteo

1:20, 1:10 - Planos de detalles

Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.-

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique cuatro juegos de copias heliográficas de cada plano, con una anticipación mínima de 20 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra.

Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas Reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc, con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra.

i) Planos conforme a obra: El Contratista deberá confeccionar y entregar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Provisoria, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del G.C.B.A. y las Reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.-

La Empresa deberá presentar a la inspeccion de Obra un original formado por copias heliograficas a los efectos de ser analizados y aprobados por esta, para luego con la aprobación de este, formalizar las respectivas presentaciones firmadas por el Representante Técnico del Contratista ante las distintas reparticiones intervinientes en los formatos que las mismas dispongan.

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P.

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en los formatos mencionados precedentemente o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.-

No obstante la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte indique, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del G.C.B.A.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.-

2.27. PROYECTO DEFINITIVO

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

2.28. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Privada o la Contratación Directa o, en su caso, la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

1. Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionaría o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

2.29. REDETERMINACION DE PRECIOS:

Los precios de la presente Licitación Pública serán redeterminados conforme lo dispuesto la Ley 2809 y su reglamentación.

La estructura de Ponderación de Insumos Principales de la Obra luce en el Anexo VIII



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El texto de la presentación se ajustará al siguiente modelo:

“A”..... Fecha.....

(Organismo licitante)

El que suscribe, con domicilio en la calle.....

Nº Ciudad de Buenos Aires, expresa su pleno conocimiento y aceptación de los trabajos de:.....

y de la respectiva documentación, aprobada, obrante en la actuación respectiva y que sirve de base al llamado a:.....

(carácter del llamado, según Cláusulas Particulares), y ofrece ejecutar los mismos en la suma de pesos:(en letras)(\$.....) (en números)

Adjunto: a) Cómputo y presupuesto propio, detallado por ítem.

b) conformidad del (profesional o matriculado), responsable.

.....

.....

(Firma)

(Aclaración de firma)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO Nº II - Modelo de análisis de precios unitarios

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

EJEMPLO

Rubro: Contrapiso
Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21
Item: elaborado
Unidad: \$ / Módulo

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES								
Obra : Licitación Pública Nº								
PLANILLA DE COTIZACIONES								
ASIGNACION DE INDICES	Nº	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total	%
	A	MATERIALES						
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
		SUBTOTAL A	\$					
	B	MANO DE OBRA						
	1	Oficial	Hs					
	2	Ayudante	Hs					
		SUBTOTAL B	\$					
	C	Cargas Sociales	%					
		SUBTOTAL C	\$					
	D	EQUIPOS						
		SUBTOTAL D	\$					
	E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	\$					
	F	GASTOS GENERALES	%					
		SUBTOTAL F	\$					
	G	SUBTOTAL COSTO (E+F)						
	H	BENEFICIO	%					
		SUBTOTAL H	\$					
	I	COSTO FINANCIERO	%					
		SUBTOTAL I	\$					
	J	SUBTOTAL COSTO (G+H+I)	\$					
	K	IMPUESTOS	%					
		SUBTOTAL J	\$					
		TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)	\$					

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N 23.928).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO N° III.

Planilla de cotizaciones

Se publica por separado



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO IV

Plan de trabajo e inversiones

Se publica por separado



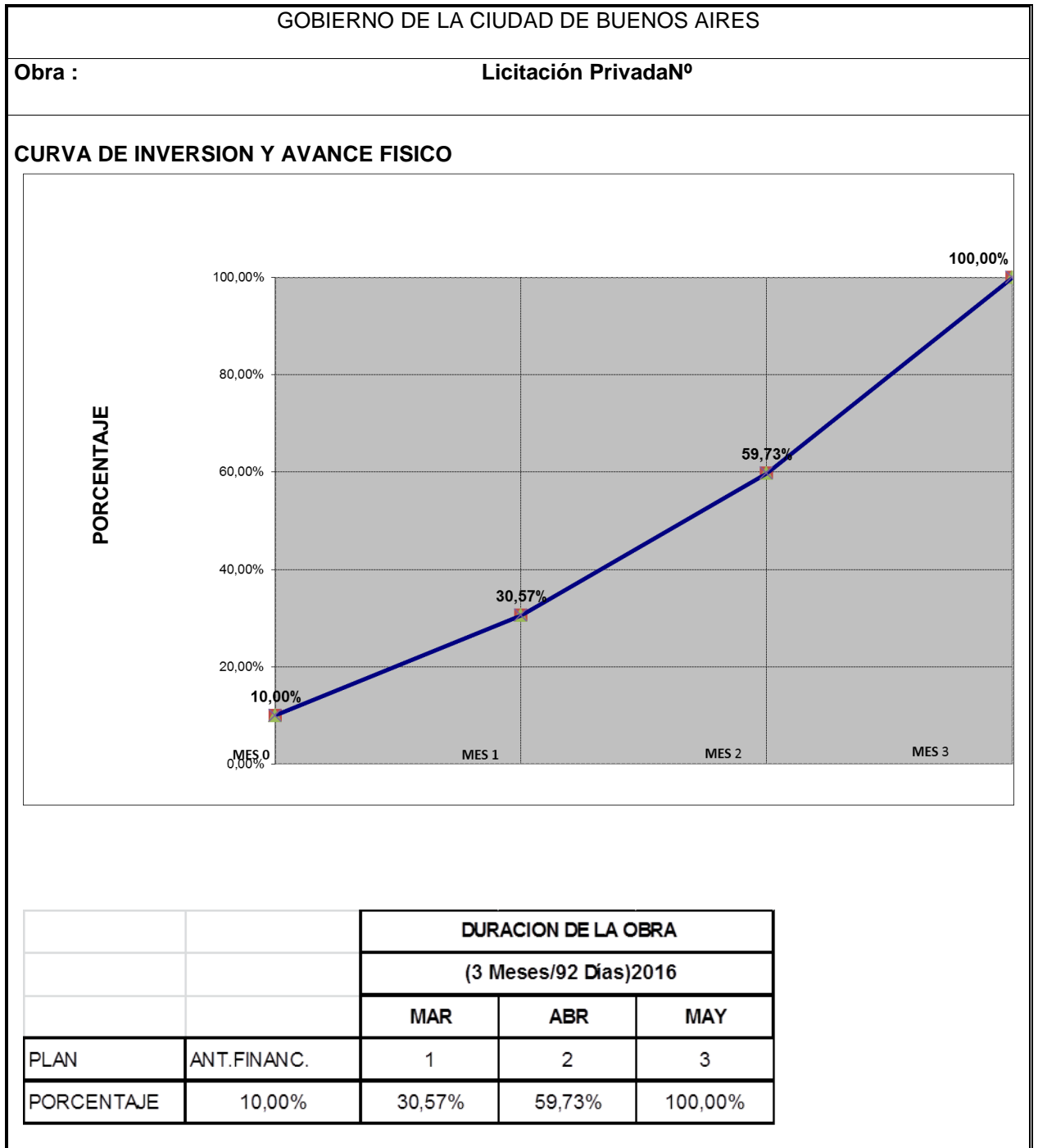
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO V

Curva de inversión y avance físico





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO VI

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 852

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 269/99

CREA EL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS - ESTABLECE LAS FUNCIONES, REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y CESE, CONSECUENCIAS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES PARA LOS INSCRIPTOS EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD - CONDICIONES PARA PRESTADORES Y PROOVERDORES

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1999

LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2° Las funciones del Registro son:

a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.

b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Art. 3° La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Art. 4° Las Instituciones u Organismos Públicos de la Ciudad no pueden abrir cuentas corrientes, tarjetas de créditos, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el Registro. Antes de tomar la decisión respectiva, deben requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscritas como deudores morosos.

Art. 5° Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Art. 6° Se exceptúa de lo normado en el artículo 4° a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez una licencia provisoria que caducará a los cuarenta y cinco días.

Art. 7° Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Art. 8° Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Art. 9° El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Art. 10 El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4° respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Art. 11 El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

Art. 12 Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto de Cálculos y Recursos del año 2000.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Art. 13 Comuníquese, etc.

En virtud de lo prescripto en el Art. 8° del Decreto N° 2343/GCBA/98, certifico que la Ley N° 269 (Expediente N° 72.693/99), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de noviembre de 1999, ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 1999.

Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo, al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura y al Tribunal Superior de Justicia por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo.

CARUSO

[Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2489](#)

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 1993/06

MODIFICA LOS ARTS. 4 Y 6 DE LA LEY N° 269 - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – MODIFICACIÓN

Buenos Aires, 15 de junio de 2006

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 269, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como funcionarios jerárquicos/as o personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere."

Artículo 2° - Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 269, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Se exceptúa de lo normado en el artículo 4° a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada, sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro de conformidad con lo establecido en artículo 3°".

Artículo 3° - Comuníquese, etc.

[Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3306](#)

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 3223/09

MODIFICA ART 4° E INCORPORA ART 9° BIS LEY N° 269 - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Buenos Aires, 15 de octubre de 2009

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 4° de la Ley 269, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4°.- Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como personal de planta permanente,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere.

Art. 2°.- Incorporase al texto de la Ley 269 el art. 9 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9° bis.- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a por el Gobierno de la Ciudad para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si correspondiere.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, pase a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda. Cumplido, archívese. Clusellas

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 3223 (Expediente N° 1331964/09), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 15 de octubre de 2009 ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de noviembre de 2009.

[Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1073](#)

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 510/00

MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 269, DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, CAMBIANDO LA DEPENDENCIA DEL MISMO A LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Buenos Aires, 05 de octubre de 2000

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD

AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° Modifícase el Art. 1° de la Ley N° 269, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Art. 2° Comuníquese, etc.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO VII

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta : Equipo y ropa de trabajo (no excluyente, observando las condiciones de la misma)

3.- Equipos de protección personal:

Casco

Zapatos de seguridad

Guantes

Antiparras o anteojos

Cinturón de seguridad

Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

a.- Llaves térmicas.

b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.

c.- Fusibles adecuados.

d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.

e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.
Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadora.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores.
- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Lámparas Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra trabajos eléctricos
- Aluminio albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.

Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

- Agua.
- 10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.
- Manejo
 - Almacenamiento
 - Rótulos visibles.
- 11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.
- Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores
- Puntas – Cortafríos, etc.
- 12.- Aparejos a cadena y polipastos.
- Carga máxima
- Ganchos
- Cadena y roldanas
- Sogas.
- 13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la supervisión y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.
- 14.- Andamios tubulares.
- Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.
- 1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
 - 2.- Plataforma cubierta totalmente.
 - 3.- Guardapié colocado.
 - 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
 - 5.- Tablones fijados a la base.
 - 6.- Anclado contra vuelco.
 - 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
 - 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.

10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

15.- Trabajos de altura.

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablonos y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas **SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD**, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar **CINTURON DE SEGURIDAD** en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.- Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

17.- Vigas y voladizos

Armaduras y barandillas adecuados.

18.- Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.

Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO

19.- Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

20.- Encofrados.

Tirantería y entablado horizontales y de cierre lateral.

Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.

Clavos, tiritas y puntales laterales.

21.- Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas. Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Válvulas arrestallamas.

Válvulas reguladoras de gas.

Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.

Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.

23.- Control del nivel de ruido de la obra

Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.

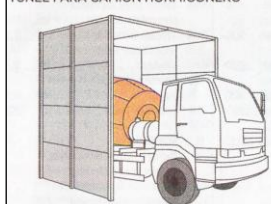
Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

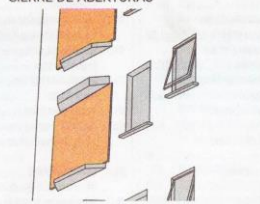
Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizara con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizara una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.

TUNEL PARA CAMION HORMIGONERO



CIERRE DE ABERTURAS



REFUGIO PARA MARTILLOS



CORTINAS ACUSTICAS





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO VIII

PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION DE PRECIOS –S/ LEY 2809 Y MODIFICATORIAS

RUBROS	%DE INCIDENCIA	FUENTES DE INFORMACION DGEYC CGCBA
MANO DE OBRA	0,42	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. CSAC
LOSETAS GRANITICAS	0,08	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 014375403
HORMIGON ELABORADO	0,20	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	0,11	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 110463401
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	0,03	INDEC – DECRETO 1295/PEN/2002 Art 15 inc.J)
TRANSPORTE	0,03	DGEYC DEL GCBA.IIC COD.140333601 – gasoil por litro
COSTO FINANCIERO	0,03	BNA
GASTOS GENERALES	0,10	INDEC – DECRETO 1295/PEN/2002 Art 15 inc. P)

TOTAL

1,00



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

LEY 2809 - ESTABLÉCESE EL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY N° 13.064

Emisor: LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Publicación: Publicada el 15/08/2008 en el [boletín oficial \(BOCBA\) N° 2994](#)

Sanción: 24/07/2008

LEY N° 2.809

Buenos Aires, 24 de julio de 2008.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Art. 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por proveedor. Se encuentran excluidos del régimen establecido en la presente ley, los contratos de concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, los contratos de suministro, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Art. 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.

Art. 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Art. 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Art. 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Art. 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Se incluirán en los pliegos de Bases y Condiciones de cada Contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

b) Será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios que la variación promedio de los precios del Contrato calculada supere el SIETE POR CIENTO (7%) es

tablecido en el artículo 2° de la presente ley. La Variación promedio se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada factor, según la estructura de ponderación establecida, con respecto a los valores del contrato original o los de la última redeterminación según corresponda.

c) Los nuevos precios se redeterminaran conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

d) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el comitente, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.

Art. 7°.- La variación promedio de los precios calculada con la estructura de ponderación establecida en los pliegos de Bases y Condiciones y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el artículo 2° y el inciso b) del Artículo 6° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente.

Art. 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 9°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán que los oferentes deben presentar la documentación que se indica en el presente artículo, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Art. 10.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en la presente ley, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Art. 11.- Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la presente ley, deberá darse intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, su silencio será interpretado como conformidad

Art. 12.- Los precios nuevos se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al momento de producirse la variación establecida en el artículo 2° de la presente ley. Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Art. 14.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias al presente régimen.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

A.- Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003.

B.- Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C.- A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D.- Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E.- Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Art. 15.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 987/08

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 2.809, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de julio de 2008.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Redeterminación de Precios.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor

Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

LEY N° 4763/13

SUSTITUYE- DEROGA- RENUMERA- ARTÍCULOS DE LA LEY 2809 - RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS PÚBLICOS - LEY NACIONAL 13064

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 1° de la Ley 2809 por el siguiente texto: "Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos."

Art. 2°.- Sustituyese el artículo 2° de la Ley 2809 por el siguiente texto: "Artículo 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo".

Art. 3°.- Sustituyese el artículo 6° de la Ley 2809 por el siguiente texto: "Artículo 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo."

Art. 4°.- Sustituyese el artículo 7° de la Ley 2809 por el siguiente texto: "Artículo 7°.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisionales sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente."

Art. 5°.- Sustituyese el artículo 10 de la Ley 2809 por el siguiente texto y reenumérese como artículo 9°: "Artículo 9°.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación."

Art. 6°.- Sustituyese el artículo 12 de la Ley 2809 por el siguiente texto y reenumérese como artículo 10: "Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder."



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Art. 7°.- Sustituyese el artículo 14 de la Ley 2809 por el siguiente texto y reenumérese como artículo 12. "Artículo 12°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación."

Art. 8°.- Derogase los artículos 9° y 11 de la Ley 2809.

Art. 9°: Renúmérese el artículo 13 de la Ley 2809, que pasará a ser el artículo 11.

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.763 (Expediente Electrónico N° 6.774.833/MGEYA-DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 14 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 11 de diciembre de 2013.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

DECRETO N° 127/GCABA/14

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS - OFERTAS ECONÓMICAS QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIJACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIO

Buenos Aires, 03 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014-03510888- MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la "Metodología de Redeterminación de Precios" a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al "Régimen de Redeterminación de Precios" conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la "Metodología de Redeterminación de Precios", de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3°.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley

N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7°.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisorias de precios.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO - DECRETO N° 127/14

ANEXO I

Artículo 1º.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2º.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3º.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije. En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al “Régimen de Redeterminación” a partir de la fecha de su efectivo pago. Deben incluirse en los Pliegos de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:

- a. La solicitud del contratista.
- b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.
- f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 9° de la Ley.
- g. En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisoria correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4°.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

- a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación.
- c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.

c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.

d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.

e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley y el artículo 3° de la presente reglamentación.

f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7°.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de suministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado.

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Artículo 8º.-Sin reglamentar.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

RESOLUCIÓN Nº 601/GCABA/MHGC/14

APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS Y SUMINISTROS - PRECIOS - COSTOS - MONTOS - CONTRATISTAS - PONDERACIÓN DE PRECIOS - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - ADICIONALES DE OBRAS - ALICUOTAS - ADECUACIÓN PROVISORIA - DEFINITIVA - ACTA

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.809, modificada por la Ley Nº 4.763, el Decreto Nº 127/14 y el Expediente Nº 2014-4.516.857-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9º del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley Nº 2.809 y su reglamentación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Que con el dictado de la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la metodología a la que deberían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que atento la modificación de la Ley N° 2.809 por la Ley N° 4.763 y la experiencia recogida en la materia corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en los contratos de obra, servicios, servicios públicos y suministros;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, se sustanciarán por el presente régimen.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 9° del Decreto N° 127/14 y,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE

Artículo 1°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 2°.- Apruébase la metodología de adecuación provisorias y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros, de acuerdo con los procedimientos descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisorias de precios, cuyo modelo obra como ANEXO II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Derógase la Resolución N° 543/MHGC/13.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese.

Grindetti



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO RESOLUCIÓN N° 601/GCABA/MHGC/14

Se publica por separado

RESOLUCIÓN N° 730/GCABA/MHGC/14

MODIFICACIÓN - ART 24 ANEXO I RESOLUCIÓN N° 601-MHGC-14 - METODOLOGÍA A LA QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS Y LA REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS - CONTRATOS ALCANZADOS POR LEY N° 2809 - PETICIÓN - REQUISITOS DE SDMISIBILIDAD - INFORMES - CONTENIDO

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014 y el Expediente N° 2014-05363270-MGEYA-DGRP y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra Pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/2014 reglamentario de la citada Ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley 2809 y su reglamentación;

Que con el dictado de la Resolución N° 601/MHGC/2014 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y la redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Que en oportunidad de proceder a la puesta en vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proceder a una reelaboración de los términos del Artículo 24 del Anexo I de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 127/2014 y;

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 el que quedará redactado como sigue: "Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la Adecuación provisoria en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe.

En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos de interpuesto el reclamo la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje."

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de este

Ministerio. Fecho, archívese. **Grindetti**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO IX - MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por _____ del Ministerio de Desarrollo Urbano, con domicilio en Carlos Pellegrini 211, 9º Piso, y la firma _____, CUIT N° _____, con domicilio legal en _____, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por.....con D.N.I. N°....., en su carácter de _____ de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N° _____, que tramitó por Expediente N° _____, llamada para ejecutar los trabajos de _____, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.-----

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:-----

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo _____ tipo.-----
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.-----
- a) Pliego de Especificaciones Técnicas.-----
- b) Planos Generales y planillas.-----
- c) Planos de detalle.-----
- d) Oferta.-----
- e) Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos (\$ _____) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en _____ (_____) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.-----

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año .-----



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO X - ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL

Art. ... ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 GCABA, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

Art....SEGURO AMBIENTAL

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada. La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar Seguros Ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario. Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

b) Vigencia

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza. El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza. Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados. e) Particularidades de la Póliza En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente. d) Responsabilidad del Adjudicatario En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO II-LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO

Actividades con Relevante Efecto Ambiental (AREA)
Aserradero y cepillado de madera.
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales.
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas. Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refrigerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Salud)
Campus universitario



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Mas de 1000 m2 de superficie cubierta.
Auto-cine
Autodromo
Hipódromo
Velódromo
Cartódromo
Kartódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones
Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico
Jardín Zoológico
Acuario
Planetario
Imprenta
Talleres
Garage y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano
Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor
Fraccionamiento de gases licuados
Fabricación de productos químicos n.c.p.
Industrias básicas de hierro y acero
Generación de energía eléctrica
Transporte de energía eléctrica
Plantas fraccionamiento gases licuados
Suministro de vapor y agua caliente
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Planta de Tratamiento de residuos peligrosos
Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones
Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos
Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.
Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
Las centrales de producción de energía eléctrica.
Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura
La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires v del Riachuelo.
Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos
Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO XI

CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

Banco

Fecha.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa
CUIT N° , con domicilio en la calle
mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente N°..... ; encontrándose la
misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un **compromiso firme** por parte del Banco para asistir a la
empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la
obra, para la Licitación Publica N° Expediente N° denominada
“.....” .

Sin otro particular.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO N° XII

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Se publica por separado



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”
 Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
 Subsecretaría de Obras
 Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIÓN

	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Precio por rubro
3.01	Trabajos Preliminares					
3.01.01	Cartel de Obra , Acta de Constatación, Obradores y Oficina Técnica	gl.	1			
3.01.02	Replanteo, Conexiones, Protecciones, Plan de Contingencia Gral	gl.	1			
3.01.03	Documentacion ejecutiva y Planos Conforme a Obra	gl.	1			
03.02	Demoliciones y retiros					
03.02.01	Demolición para canalizaciones en contrapiso y pases	gl	1			
03.03	Contrapisos y Carpetas					
03.03.01	Contrapiso de hormigón pobre	m3	15,9			
03.03.02	Carpeta niveladora alivianada	m2	55			
03.03.03	Carpeta hidrófuga	m2	5			
03.04	Estructura metálica					
03.04.01	Estructura metálica (Caño estructural de chapa doblada hierro negro / Seccion cuadrada 100mmx100mm / Espesor 3,2mm / Longitud: 6 m)c/ protección anticorrosión	u	18			
03.04.02	Platabanda 20 x20 / espesor:1cm	u	10			
03.05	Albañilería					
03.05.01	10 Bases H°21 30X33X40	m3	0,36			
03.06	Tabiquería liviana					
03.06.01	T2- Tabique simple placa cementicia + aislacion térmica-lana de vidrio+placa de roca de yeso - estr.chapa galvanizada c/ soleras y montantes.	m2	80			
03.06.02	T3- Medio Tabique simple	m2	15			
03.06.03	T4- Tabique simple	m2	1,8			
03.07	Cielorraso -Techo					
03.07.01	C-PRY Cielorraso placa de roca de yeso+aislación térmica lana de vidrio	m2	5			
03.07.02	C-T Cielorraso placa de roca de yeso+aislación térmica lana de vidrio+placa cementicia exterior	m2	60			
03.08	Revestimientos ,Solados, Solias y zócalos					
03.08.01	Porcellanato piso -pared 35 x 35	m2	60			
03.08.02	Zócalo de madera 1/2"x2" para pintar	ml	27			
03.08.03	Cemento alisado rodillado acceso	m2	5			
03.09	Marmoles y granito					
03.09.01	Mesada mármol gris mara esp. 2cm c/ zócalo de 10cm	ml	1,8			
03.10	Carpinterías					



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras

Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIÓN

	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Precio por rubro
03.10.01	P01-Puerta MDF (0.9 x 2.1) marco de chapa, con herrajes y cerradura	u	2			
03.10.02	CA01-Ventana de aluminio paño fijo vidrio laminado 4+4	u	2			
03.10.03	CA02-Ventana corrediza de aluminio , vidrio laminado 4+4	u	2			
03.11	Herrería					
03.11.01	P02- Adecuación portón existente ,ejecutar hoja de abrir c/cerradura.	u	1			
03.11.02	P03 - Adecuación portón fondo y Colocación	u	1			
03.11.03	T1 - Tapa de Camara de Inspección	u	2			
03.11.04	B1 -Pasamanos con parantes	ml	2,5			
03.11.05	Reja protección equipo AA	u	1			
03.12	Pintura					
03.12.01	Pintura latex para interior, tabiques livianos	m2	95			
03.12.02	Pintura exterior esmalte sintético satinado al agua	m2	140			
03.12.03	Pintura látex para cielorraso	m2	55			
03.12.04	Esmalte sintético sobre carpinterías	m2	6			
03.12.05	Pintura para Pisos	m2	480			
03.13	Instalación sanitaria					
03.13.01	Desagues- cañería polipropileno AÆ63 incluye acceso. Ventilacion.	ml	6,1			
03.13.02	Desagues artefactos y evaporadora , polipropileno AÆ40 inc.acc.	ml	5			
03.13.03	Pileta de patio polipropileno AÆ63 inc.portareja y reja AISI 12x12	u	1			
03.13.04	Desagues - boca de acceso c/ tapa insp.polipropileno- sifon simple	u	1			
03.13.05	Agua fria -agua caliente - cañería polipropileno 1/2"incl.soporte y accesorios	ml	30			
03.13.06	Agua fria -agua caliente llave de paso 1/2"c/ campana	u	2			
03.14	Artefactos sanitarios y Griferías					
03.14.01	Pileta de cocina Mi Pileta simple 44 x34x15	u	1			
03.14.02	Grifería monocomando FV 411.01/94 CR de mesada Eclipse	u	1			
03.15	Instalación termomecánica					
03.15.01	Split frio/ calor 9000 frig+ colocación+flete	u	1			
03.16	Instalación eléctrica					
03.16.01	Instalaciones Corrientes Fuertes					



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

“2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Subsecretaría de Obras

Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIÓN

	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Precio por rubro
03.16.01.01	Circuitos de Tomas e Iluminación	gl	1			
03.16.01.02	Tableros seccionales oficina y estanterias	u	2			
03.16.02	Instalaciones de Corrientes Debiles					
03.16.02.01	Cableado Estructurado p/Datos y Telefonía	gl	1			
03.16.03	Artefactos de Iluminación					
03.16.03.01	LC2	u	2			
03.16.03.02	LC3	u	1			
03.16.03.03	EC34	u	2			
03.16.03.04	PL2-S	u	56			
03.16.03.05	PL3-(E)	u	70			
03.16.03.06	ER1-C	u	11			
03.17	Instalación de Extinción de Incendio					
03.17.01	Ampliación red con 56 rociadores automáticos , incl.cañería,grampas,accesorios, mano de obra y pintura	gl	1			
03.17.02	Matafuegos , Clase A , ABC	u	6			
03.18	Varios					
03.18.01	Bajo mesada y alacena ,Línea aluminio. Melamina blanca	u	1			
03.18.02	Puertas e interior mueble guardado bajo y alto, linea idem	u	1			
03.19	Limpieza de Obra y Ayuda de Gremio					
03.19.01	Limpieza diaria	u	2			
03.19.02	Limpieza Final de Obra	u	1			
03.19.03	Ayuda de Gremio	gl	1			



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO IV - PLAN DE TRABAJOS				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION DE LA OBRA (3 Meses)		
		ANT.FIN.	mes 1	mes 2
3.01	Trabajos Preliminares			
3.01.01	Cartel de Obra , Acta de Constatación, Obradores y Oficina Técnica	10,00%	80,00%	10,00%
3.01.02	Replanteo, Conexiones, Protecciones, Plan de Contingencia Gral	10,00%	90,00%	
3.01.03	Documentacion ejecutiva y Planos Conforme a Obra	10,00%	30,00%	10,00%
				50,00%
3.02	Demoliciones y retiros			
3.02.01	Demolición para canalizaciones en contrapiso y pases	10,00%	90,00%	
3.03	Contrapisos y Carpetas			
3.03.01	Contrapiso de hormigón pobre	10,00%	90,00%	
3.03.02	Carpeta niveladora alivianada	10,00%	90,00%	
3.03.03	Carpeta hidrófuga	10,00%	90,00%	
3.04	Estructura metálica			
3.04.01	Estructura metálica (Caño estructural de chapa doblada hierro negro / Seccion	10,00%	90,00%	
3.04.02	Platabanda 20 x20 / espesor:1cm	10,00%	90,00%	
3.05	Albañilería			
3.05.01	10 Bases H*21 30X33X40	10,00%	90,00%	
3.06	Tabiquería liviana			
3.06.01	T2- Tabique simple placa cementicia + aislacion térmica-lana de vidrio+placa de roca de yeso - estr.chapa galvanizada c/ soleras y montantes.	10,00%	65,00%	25,00%
3.06.02	T3- Medio Tabique simple	10,00%	65,00%	25,00%
3.06.03	T4- Tabique simple	10,00%	65,00%	25,00%
3.07	Cielorraso -Techo			
3.07.01	C-PRY Cielorraso placa de roca de yeso+aislación térmica lana de vidrio	10,00%	10,00%	80,00%
3.07.02	C-T Cielorraso placa de roca de yeso+aislación térmica lana de vidrio+placa cementicia exterior	10,00%	10,00%	80,00%
3.08	Revestimientos ,Solados, Solias y zócalos			
3.08.01	Porcellanato piso -pared 35 x 35	10,00%	10,00%	80,00%
3.08.02	Zócalo de madera 1/2"x2" para pintar	10,00%	10,00%	80,00%
3.08.03	Cemento alisado rodillado acceso	10,00%	10,00%	80,00%
3.09	Marmoles y granito			
3.09.01	Mesada mármol gris mara esp. 2cm c/ zócalo de 10cm	10,00%		90,00%
3.10	Carpinterías			
3.10.01	P01-Puerta MDF (0.9 x 2.1) marco de chapa,con herrajes y cerradura	10,00%	0,00%	90,00%
3.10.02	CA01-Ventana de aluminio paño fijo vidrio laminado 4+4	10,00%	0,00%	90,00%
3.10.03	CA02-Ventana corrediza de aluminio , vidrio laminado 4+4	10,00%	0,00%	90,00%
3.10.04	CA03-Ventana banderola de aluminio, vidrio laminado 4+4	10,00%	0,00%	90,00%
3.11	Herrería			
3.11.01	P02- Adecuación portón existente ,ejecutar hoja de abrir c/cerradura.	10,00%		10,00%
3.11.02	P03 - Adecuación portón fondo y Colocación	10,00%		10,00%
3.11.03	TI - Tapa de Camara de Inspección	10,00%		90,00%
3.11.04	B1 -Pasamanos con parantes	10,00%		90,00%
3.11.05	Reja protección equipo AA	10,00%		90,00%
3.11.06	Reja protección CA03	10,00%		90,00%



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Subsecretaría de Obras
Dirección General De Infraestructura Gubernamental

ANEXO IV - PLAN DE TRABAJOS

ANEXO IV - PLAN DE TRABAJOS				
03.12	Pintura			
03.12.01	Pintura latex para interior, tabiques livianos	10,00%		90,00%
03.12.02	Pintura exterior esmalte sintético satinado al agua	10,00%		90,00%
03.12.03	Pintura látex para cielorraso	10,00%		90,00%
03.12.04	Esmalte sintético sobre carpinterías	10,00%		90,00%
03.12.05	Pintura para Pisos	10,00%		90,00%
03.13	Instalación sanitaria			
03.13.01	Desagues- cañería polipropileno Ø63 incluye acceso. Ventilacion.	10,00%	90,00%	
03.13.02	Desagues artefactos y evaporadora , polipropileno Ø40 inc.acc.	10,00%	90,00%	
03.13.03	Pileta de patio polipropileno Ø63 inc.portareja y reja AISI 12x12	10,00%	90,00%	
03.13.04	Desagues - boca de acceso c/ tapa insp.polipropileno- sifon simple	10,00%	90,00%	
03.13.05	Agua fria -agua caliente - cañería polipropileno 1/2"incl.soporte y accesorios	10,00%	90,00%	
03.13.06	Agua fria -agua caliente llave de paso 1/2"c/ campana	10,00%	90,00%	
03.14	Artefactos sanitarios y Griferías			
03.14.01	Pileta de cocina Mi Pileta simple 44 x34x15	10,00%	60,00%	30,00%
03.14.02	Grifería monocomando FV 411.01/94 CR de mesada Eclipse	10,00%	60,00%	30,00%
03.15	Instalación termomecánica			
03.15.01	Split frio/ calor 9000 frig+ colocación+flete	10,00%		90,00%
03.16	Instalación eléctrica			
03.16.01	Instalaciones Corrientes Fuertes			
03.16.01.01	Circuitos de Tomas e Iluminación	10,00%	35,00%	45,00%
03.16.01.02	Tableros seccionales oficina y estanterias	10,00%	90,00%	
03.16.02	Instalaciones de Corrientes Debiles			
03.16.02.01	Cableado Estructurado p/Datos , Telefonía y Wifi	10,00%		80,00%
03.16.03	Artefactos de Iluminación			
03.16.03.01	LC2	10,00%		80,00%
03.16.03.02	LC3	10,00%		80,00%
03.16.03.03	EC34	10,00%		90,00%
03.16.03.04	PL2-S	10,00%		90,00%
03.16.03.05	PL3-(E)	10,00%		90,00%
03.16.03.06	ER1-C	10,00%		90,00%
03.17	Instalación de Extinción de Incendio			
03.17.01	Ampliación red con 56 rociadores automáticos , incl.cañería,grampas,accesorios, mano de obra y pintura	10,00%		60,00%
03.17.02	Matafuegos , Clase A , ABC	10,00%		90,00%
03.18	Varios			
03.18.01	Bajo mesada ,Línea aluminio. Melamina blanca	10,00%	0,00%	45,00%
03.18.02	Puertas e interior mueble guardado bajo y alto, linea idem	10,00%	0,00%	45,00%
03.19	Limpieza de Obra y Ayuda de Gremio			
03.19.01	Limpieza diaria	10,00%	35,00%	30,00%
03.19.02	Limpieza Final de Obra	10,00%		90,00%
03.19.03	Ayuda de Gremio	10,00%	35,00%	30,00%



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Resolución

Número: RESOL-2012-6019-STR

Buenos Aires, Miércoles 5 de Diciembre de 2012

Referencia: PRESENTACION DE INICIO DE OBRA- CARTEL DE INSPECCIONES Y STICKER

VISTO:

Las leyes N° 19.587 y N° 24.557, el Decreto Nacional N° 911/96, la Ley N° 265, y N° 4013/11 y los Decretos, N° 1063/GCBA/09, N° 660/GCBA/11, N° 550/GCBA/11, y N° 236/GCBA/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 1063/GCBA/09, aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo las competencias de esta Subsecretaría y de las Direcciones Generales que se encuentran bajo su dependencia;

Que, entre las responsabilidades primarias a cargo de esta Subsecretaría está la de asistir al Ministerio de Desarrollo Económico en el conocimiento de las cuestiones vinculadas al trabajo en todas sus formas en el ejercicio del poder de policía en materia laboral;

Que, del mismo Decreto N° 1063/GCBA/09 se desprende que esta Subsecretaría es la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 265;

Que, por Decreto N° 550/GCBA/09 se designó como Subsecretario de Trabajo al Dr. Ezequiel Sabor;

Que, por Decreto N° 660/GCBA/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 236/12, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, conforme a lo indicado en el Artículo 2 de la Ley 265, esta Autoridad Administrativa del Trabajo tiene entre sus funciones la de fiscalizar, controlar y sancionar los incumplimientos a las normas relativas al trabajo, la salud, la higiene y la seguridad en el trabajo;

Que, el Artículo 3, establece que a los fines de la fiscalización y control del cumplimiento de las normas antes referidas la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través de sus agentes o inspectores, tiene las facultades suficientes para exigir la adecuación, mejoramiento o corrección de todo aquello que forme parte de las condiciones y medio ambiente del trabajo, pudiendo, entre otras medidas, exigir documentación, obtener información e interrogar al empleador y al personal;

Que, la Ley Nacional N° 19.587, establece las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo;

Que, la Ley Nacional N° 24.557, tiene entre sus objetivos el de reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;

Que, el Decreto Nacional N° 911/96, reglamentario de la ley 19.587, regula las normas de seguridad e higiene en la construcción;

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 265 establece que sin perjuicio de las facultades y competencias determinadas en la Ley de Riesgos de Trabajo, la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene, en orden a la indelegable misión que le corresponde al Estado de asegurar la integridad psicofísica de los trabajadores, facultades propias de fiscalización de las condiciones y medio ambiente del trabajo haciendo aplicación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas complementarias;

Que, en la Ciudad de Buenos Aires, ha sido notorio el incremento en el número y dimensiones de las obras en ejecución, habiéndose verificado progresos en las características técnicas-constructivas de las mismas;

Que, a efectos de profundizar las acciones de fiscalización y cumplir en tiempo y forma con dicha tarea, resulta necesario contar con información precisa respecto del inicio de los trabajos en obra, hecho que llevará a conocer el universo de las mismas en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por otra parte, a fin de dar publicidad al historial de inspecciones de la obra en construcción, resulta pertinente establecer la obligatoriedad de un cartel donde consten la totalidad de las mismas a través del estampado de un sticker por cada inspección realizada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1º: Deberán los empleadores de la construcción, presentar ante la Dirección General de Protección del Trabajo, via e-mail a la dirección de correo electrónico unidadtecnica@buenosaires.gob.ar, al momento del inicio de todo tipo de obra que emprendan, constancia de presentación ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo del aviso de inicio de obra.-

Artículo 2º: Establécese que, a partir de la fecha de publicación de la presente, los empleadores de la construcción deberán confeccionar y exhibir junto al cartel de obra exigido por Ley 3893 CABA, un cartel de inspecciones, conforme uno de los modelos que como Anexo I IF-2012-2645950-SSTR y II IF-2012-2645780-SSTR forman parte integrante de la presente Resolución. donde el cuerpo de inspectores de la Dirección General de Protección del Trabajo, dejará constancia, del número de acta y fecha de cada inspección que se realice durante el transcurso de la obra, mediante el estampado de un sticker por cada inspección conforme modelo que en Anexo III IF-2012-2645792-SSTR forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3º: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas por el artículo 20 Capítulo III de la Ley 265 CABA.-

Artículo 4º Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Protección del Trabajo. Cumplido. archívese. **SABOR**

Firma válida
Digitally signed by Ezequiel Sabor
DN: cn=Ezequiel Sabor, o=GCBA, ou=Aplicaciones,
serialNumber=R46



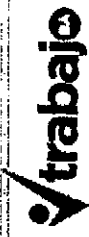

Ezequiel Sabor
Subsecretario de Trabajo
S.S. TRABAJO (MDEGC)

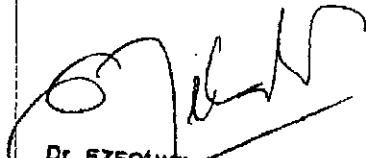
Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR,
o=GCBA, ou=Aplicaciones,
serialNumber=R46

ANEXO II

Modelo de cartel de obra de trabajo
tablero material rígido,
letras negras, fondo blanco,
tamaño 1 m x 0,35 m

contiene 12 espacios de 120 mm x 80 mm
para colocar constancias de inspección

 trabajo		
 Buenos Aires Ciudad Constancia de Inspección de Trabajo		


Dr. EZEQUIEL SABOR
Subsecretario
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad de Bs. As.

RESOLUCIÓN N.º 1463/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Nota N° 651.496/EHU/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho actuado recayó la Resolución N° 1571-MHGC/12, por la cual se dispuso la baja de varios elementos patrimonializados en el Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que con posterioridad al dictado de dicho acto, el citado organismo informa que ha incurrido en un error involuntario al consignar los valores de inventario de los elementos mencionados, correspondiendo, en consecuencia, la rectificación de los montos indicados en el Anexo de la Resolución señalada;

Que a fin de no entorpecer el procedimiento de baja de los elementos en cuestión, resulta procedente reemplazar el Anexo de la Resolución N° 1571-MHGC/12.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 1571-MHGC/12, recaída en la Nota N° 651.496/EHU/2010, por el Anexo (IF 2015-32464216-DGTALMH) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1464/MHGC/15**

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La ley N° 70, el Decreto N° 440/2013, la Resolución N° 1391-MHGC-2013 y el Expediente Electrónico N° 27809972-MGEYA-DGCG-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 440/2013, se derogan los Decretos N° 1.503/94 y 1.276/06 y el artículo 4° del Decreto N° 754/08;

Que por la citada norma se instruye al Ministerio de Hacienda a dictar la normativa que determine el circuito administrativo y el procedimiento para el pago a proveedores por provisión de bienes o prestación de servicios, como así también las prestaciones de obra, en consonancia con las actuales políticas de transformación y de modernización del Estado;

Que por tal motivo se dictó la Resolución N° 1391-MHGC-2013 por la que se aprobó el circuito administrativo de pago a proveedores, por provisión de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública;

Que se están llevando a cabo modificaciones en los procedimientos administrativos tendientes a lograr la despapelización del Estado, en la búsqueda de la optimización de procesos que permitan alcanzar los objetivos de economía, eficacia y eficiencia;

Que en la actualidad se han implementado herramientas informáticas en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera avanzando en el proceso de firma digital de distintos comprobantes emitido por el mencionado sistema;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1391-MHGC- 2013 y dictar un nuevo procedimiento de pago a proveedores y contratistas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 2° del Decreto N° 440/2013;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Déjase sin efecto la Resolución N° 1391-MHGC-2013.-

Artículo 2° - Apruébase la nueva reglamentación para el circuito administrativo de pago a proveedores, por provisión de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública, que como ANEXO (IF 2015-32445010-MHGC) forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1465/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 26.724.476/MGEYA/DGCYC/15, y



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ex 2016-7585202-DGTALMDUYT- ARCHIVO GCBA LUJAN- Lic. Pública s/ley 2095-PCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 90 pagina/s.